# CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL UNIVERSIDAD DE CIENCIAS Y ARTES DE AMERICA LATINA S.A.C. - UCAL S.A.C. Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA



De una parte, UNIVERSIDAD DE CIENCIAS Y ARTES DE AMERICA LATINA S.A.C. - UCAL S.A.C., con RUC N° 20537886618, debidamente representada por su Gerente General Carla Elisa Olivieri Barreto, identificada con DNI N° 09378480, y su apoderado clase C, Erick Jesús Murillo Cuadros, identificado con D.N.I. N° 29618913, autorizados según poder inscrito en la partida electrónica N° 12554689 del registro de personas jurídicas de la oficina registral de lima, con domicilio en Avenida Primavera N° 1050 Int. 5, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará UCAL; y de la otra parte, la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA, con RUC N° 20131365722, con domicilio legal en la Av. Ricardo Elías Aparicio N° 740, Distrito de La Molina, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su Alcalde Álvaro Gonzalo Paz de La Barra Freigeiro, identificado con D.N.I. N° 41904418, con acreditación emitida por el Jurado Especial de Lima Oeste 3, de fecha 10 de noviembre del 2018, con domicilio en Av. Ricardo Elías Aparicio N° 740, Distrito de La Molina, Provincia y Departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará LA MUNICIPALIDAD.

En lo sucesivo, y para efectos de este documento, ambos serán denominados conjuntamente como "Las Partes", obligándose en los siguientes términos y condiciones específicos:

#### I. ANTECEDENTES:

- La Universidad de Ciencias y Artes de América Latina S.A.C. UCAL S.A.C. es una institución educativa que se promueve en el amparo de la Ley 30220 Ley Universitaria, cuya sede se encuentra en Av. La Molina 3755, distrito de la Molina.
- UCAL es una persona jurídica dedicada al rubro de educación superior, cuyo objeto social lo constituye en desarrollar, promover, administrar y prestar servicios educativos de nivel superior.
- LA MUNICIPALIDAD, es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, eductiva, cultural, social, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que como gobierno local tiene entre otros objetivos, el fomentar el bienestar de la población mediante una adecuada prestación de servicios, así como promover el desarrollo local de acuerdo a Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 y disposiciones conexas.

#### BASE LEGAL

Constitución Política del Perú Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444 y sus modificatorias Ley Universitaria N° 30220

# Confinios Official Contraction

OMINISTRACION

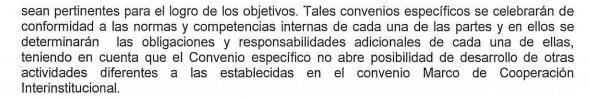
# III. OBJETO DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL:

El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional tiene por objeto el establecimiento del marco necesario para realizar actividades conjuntas de colaboración entre LA MUNICIPALIDAD y UCAL por medio de la cooperación y el intercambio de información en aquellas áreas de trabajo en que cada entidad tiene experiencia, complementando así sus esfuerzos institucionales para la generación de programas y proyectos que contribuyan al fortalecimiento de la vinculación con la colectividad, enfocada al desarrollo educativo, cultural y social dentro del Distrito.

#### IV. COMPROMISO DE LAS PARTES:

- UCAL y la MUNICIPALIDAD, se comprometen a establecer estrategias de planificación, ejecución, supervisión y evaluación de las actividades tendientes al logro del objeto del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional.
- Las partes se comprometen suscribir posteriormente convenios específicos en los cuales se definirán claramente las actividades que se desarrollarán, sus características, términos, que





El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, formará parte integral de cada uno de los convenios específicos que se suscriban en el desarrollo del mismo, siendo de obligatorio cumplimiento todas y cada una de las estipulaciones, por ello las disposiciones que le sean contrarias, se entenderán por no escritas.

# DESIGNACIÓN DE COORDINADORES:

Con el fin de lograr el cumplimiento del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, las partes acuerdan designar a coordinadores institucionales como responsables encargados de representarlos técnicamente, quedando a cargo de las coordinaciones operativas, así como de las acciones de seguimiento supervisión de la ejecución del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional.

s coordinadores institucionales designados son:

- Por LA MUNICIPALIDAD, la Gerente de Desarrollo Humano o los funcionarios en quienes se delegue tal atribución.
- Por UCAL la apoderada clase D Sra. Emilie Vanessa Julie Lacroix o los funcionarios en quienes se delegue tal atribución.

#### FINANCIAMIENTO:

La suscripción del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, no implica compromiso financiero o económico alguno para las Partes.

### VII. VIGENCIA DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL:

El plazo de vigencia del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional será de dos (02) años, computado desde la firma del presente documento, pudiendo ser terminado antes de su vencimiento por LAS PARTES siempre que se dé aviso previo por escrito, con un plazo mínimo de quince (15) días calendario a la fecha de conclusión. La terminación anticipada del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, no genera indemnización o compensación alguna a favor de ninguna de las partes.

Sin perjuicio de lo indicado en el primer párrafo, **UCAL** no podrá terminar anticipadamente el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, mientras se encuentre vigente la ejecución de cualquiera de los programas o proyectos asumidos por cualquiera de los Convenios Específicos u otros de similar naturaleza.

La renovación del Convenio se efectuará de acuerdo a la voluntad de las partes, y será solicitada por el coordinador institucional a la contraparte, conforme a lo establecido en el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional y mediante la Adenda correspondiente.

### VIII. RESOLUCIÓN DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL:

El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, podrá ser resuelto por las siguientes clausulas:

- a. Por mutuo acuerdo, o por caso fortuito o fuerza mayor, estableciendo por escrito los términos de la resolución y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1315 del Código Civil, respectivamente.
- **b.** Por incumplimiento de los compromisos de las partes estipulados en el presente Convenio, imputable a cualquiera de ellas. La parte afectada podrá requerir a la otra, para que en el





INISTRACION







plazo de quince (15) días calendario cumpla con su compromiso. Si persiste el incumplimiento, se dará por resuelto el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional.

c. Las partes podrán resolver el presente convenio de forma unilateral, incausada y sin responsabilidad alguna para sí. Para ello, bastará que las partes, comuniquen por escrito con quince (15) días de anticipación a la fecha de resolución efectiva.

Las partes acuerdan que la resolución por cualquier causa del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional dará como resultado la conclusión de cualquier otro Convenio Específico que se hubiere firmado en atención al presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional.

#### IX. USO DE MARCAS COMERCIALES Y LOGOTIPOS:

Las Partes se comprometen a no usar el nombre, logotipos, emblemas y marcas registradas o cualquier otro signo distintivo de la contraparte sin su consentimiento previo.

#### MODIFICACIÓN DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIIONAL:

Durante la vigencia del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, ambas partes y de mutuo acuerdo podrán modificar, o ampliar su contenido, previa comunicación escrita a la otra parte, con una anticipación de quince (15) días calendario, se realizará bajo el mismo procedimiento de la aprobación del convenio primigenio y se formalizará a través de la adenda correspondiente.



# INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:

Las Partes declaran expresamente que la relación entre ellos se sujeta a lo dispuesto en el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional o sus Convenios Específicos, declarando que no existe vínculo de subordinación alguna entre las Partes, por lo que los trabajadores de cualquiera de ellas no adquirirán relación jurídica alguna, menos de carácter laboral con la otra.



Las Partes se encuentran obligadas a guardar estricta reserva y confidencialidad sobre aquella información que sea considerada de carácter confidencial. Se entenderá por "Información Confidencial", a efectos de este documento, toda información de tipo legal, económico, financiero, técnico, comercial, estratégico, o de cualquier otro tipo, o cualquier hecho o situación que se genere como consecuencia de la ejecución del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional o Convenios Específicos, que sea revelada por cualquiera de las partes o conocida de otra manera por su contraparte, de forma oral, escrita, en cualquier soporte o por cualquier medio, así como cualquier informe, análisis, recopilación, estudio, resumen, extracto o documentación de todo tipo, de propiedad o dominio de cualquiera de las Partes, que sea elaborada por una de ellas o elaborada conjuntamente por ambas partes y/o con terceros a raíz de la información o documentación revelada por una de las Partes.

Esta obligación de confidencialidad se extiende a todas las personas que cada una de las partes pueda emplear bajo cualquier modalidad para la ejecución del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional o Convenios Específicos. Del mismo modo, ambas Partes se comprometen a adoptar todas las medidas necesarias para que dicho personal cumpla con esta disposición.

La obligación de confidencialidad contemplada en este apartado no será de aplicación a aquella información que: a) se convierta de dominio público; b) esté en la posesión de la otra parte antes de la fecha de la firma del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional; y/o, c) sea requerida por una autoridad judicial o por cualquier otra autoridad gubernamental de la República de Perú.

La obligación de confidencialidad permanecerá en vigor y será observada por ambas Partes durante el plazo de vigencia del presente Convenio y hasta por un (01) año luego de culminado el mismo.







to

Las partes acuerdan que la Información Confidencial será utilizada única y exclusivamente para la ejecución del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional o Convenios Específicos, comprometiéndose a no utilizar la misma para fines distintos al propósito antes mencionado, salvo mediante autorización escrita de su contraparte.

La excepción a esta cláusula lo constituye la aplicación de las disposiciones contenidas en el marco legal vigente aplicable sobre transparencia, derechos de autor y reserva de datos personales.

#### XIII: SOLUCION DE CONTROVERSIAS:

Cualquier discrepancia o controversia que pudiera surgir durante la ejecución del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, será solucionado mediante el trato directo siguiendo las reglas de la buena fe, procurando para tal efecto la máxima colaboración para la solución de las diferencias, de no ser posible se resolverá mediante arbitraje.

Las partes declaran conocer el contenido y alcance de todos y cada una de las cláusulas que norman este Convenio Marco Cooperación Interinstitucional y se comprometen a respetarlas de acuerdo con las normas de buena fe y común intensión, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidarlo.

# XIV. NOTIFICACIONES: WINAD DE LAME

CANUDAD DE LA

4 OF ADMINISTRACION

Cualquier modificación de los domicilios señalados en la parte introductoria del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, deberá ser notificada por escrito a la otra parte, con una anticipación no menor a tres (03) días hábiles, siempre que sea realizada a un nuevo domicilio ubicado dentro de la provincia de Lima, Perú. En caso contrario toda comunicación o notificación realizada a dichos domicilios, se entenderá como no recibida y no tendrá ningún efecto.

En señal de conformidad, ambas partes firman el presente documento, en la ciudad de Lima, el 21 de

Mayo del 2019, por triplicado y a un sólo efecto.

Carla Elisa Olivieri Barreto UCAL S.A.C.

DNI N° 09378480

Erick Jesus Murillo Cuadros

/UCAL S.A.C.

DNI N° 29618913

Alvaro Gonzalo Paz de La Barra Freigeiro Alcalde

Municipalidad Distrital de La Molina

DNI N° 41904418,

